



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARIA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **17 SEP 2014**

VISTO: La resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de abril de 2014.-----

RESULTANDO: Que por la primera se amplió la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de junio de 2010, por la cual se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por la empresa **NETZAJ S.A.**, tendiente a la construcción de un Shopping Center ubicado en Eduardo Victor Haedo s/n, Ruta 10, manzana 371, solar 001, La Barra-Maldonado, por un monto de UI 62.717.140, con una inversión elegible de UI 62.697.694.-----

CONSIDERANDO: **I)** Que la firma **NETZAJ S.A.** solicita la transposición de la exoneración del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la importación de bienes destinados a las construcciones (Infraestructura y Obra Civil), a la exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, que no implica modificación en la inversión total ya declarada.-----

II) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo y Deporte, consideran que corresponde acceder a lo solicitado.-----

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y al numeral 2º de la resolución Nº 1.248 del 10 de agosto de 2010.-----

[Handwritten signature]
TO 20
M.E.F.

76981-L1

**LA MINISTRA DE TURISMO Y DEPORTE,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

RESUELVEN

1º.- Modifícanse los numerales 3º, 5º y 6º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de abril de 2014, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "3º Autorízase a la empresa **NETZAJ S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso b. del Decreto N° 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes destinados a las construcciones (Infraestructura y Obra Civil), cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por un monto imponible de UI 7.759.838."

"5º.- Autorízase a la empresa **NETZAJ S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso f. del Decreto N° 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por un monto imponible de hasta UI 4.743.524". "6º.- Autorízase a la empresa **NETZAJ S.A.** a usufructuar la exoneración del 50% de todos los tributos que graven las importaciones de materiales y bienes de obra civil e infraestructura por un monto imponible de hasta UI 7.759.838 y a los bienes de activo fijo destinados al equipamiento, por un monto imponible de hasta UI 4.743.524, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º inciso g. del Decreto N° 175/003."-----

2º.- Vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General de Impositiva y notifíquese a la empresa.-----

OK

